

Cronograma.

**Horario
Aula**

L	M	X	J	V
			Presentación Constitución e instrumentos de participación directa en la sociedad de las (TIC)	
	Parlamento abierto: su fortalecimiento con la incorporación de las (TIC)			El Parlamento abierto: nuevas forma de acceso a la documentación e información. Transparencia
	Parlamento abierto: estatuto de los parlamentarios. Nuevas tecnologías y representación		Parlamento abierto: las TIC en la colaboración Ejecutivo Parlamento	
	Parlamento abierto: colaboración con las instituciones europeas.			Parlamento abierto y gobernanza económica europea
	Participación política: Derecho electoral y Estados compuestos		Participación política: Derecho electoral en el ámbito transnacional	
	Participación política: reconocimiento y ejercicio del derecho de sufragio			Participación política: sistema de garantías electorales
Participación política: procedimientos electorales				
Participación política: confi-		8 de mayo Exposición	9 de mayo Prueba	

duración y rendimiento de los sistemas electorales				
---	--	--	--	--

Profesores

- Luis AGUIAR DE LUQUE, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid y director del Instituto de Derecho Público Comparado
- Elviro ARANDA ÁLVAREZ, profesor titular (acreditado como catedrático) de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid
- Emilio PAJARES MONTOLÍO, profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid

Desarrollo de las sesiones

1. Elecciones, representación y partidos políticos en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

En estas seis sesiones serán objeto de análisis cuestiones relacionadas con la participación política, centrándose en los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la materia. Sin embargo, para poder situar adecuadamente estas resoluciones judiciales, es recomendable (incluso necesario) conocer el contexto normativo que las ha generado, no sólo en relación con las normas constitucionales sino también con otras de rango inferior, que en este punto tienen una importancia determinante. Igualmente, una mínima indicación bibliográfica puede ser muy interesante para completar las reflexiones sobre estas materias.

- En ese sentido, hay al menos dos artículos de la Constitución española que resulta imprescindible manejar: por un lado, el artículo 23, que reconoce tanto el derecho de participación como el de acceder a cargos públicos; por otro, más específicamente, el artículo 6, que recoge la relevante posición que tienen los partidos políticos en el sistema democrático. Sobre ambos (y algún otro) habrá ocasión de tratar largo y tendido en estas tres sesiones
- Como normas legales de referencia hay que citar en primer lugar la Ley orgánica de régimen electoral general (LOREG), casi un código electoral, de notable extensión, que regula de forma concreta y precisa los principales elementos del Derecho electoral español: derecho de sufragio, organización de las elecciones (administración electoral, procedimiento electoral, recursos electorales) y sistema electoral. Buena parte de las tres primeras sesiones la dedicaremos a trazar los rasgos fundamentales de estos elementos, prestando especial atención al modo en que la jurisprudencia constitucional ha contribuido a configurarlos
- Las tres restantes sesiones en realidad estarán dedicadas a analizar el artículo 6 de la Constitución: al hilo de la representación política, habrá ocasión para reflexionar sobre las características del mandato representativo y cómo ha incidido sobre esa construcción íntimamente unida a la aparición y consolidación del constitucionalismo la acción de los partidos (el primer inciso de ese artículo 6, que habrá que poner en relación con el artículo 23, en sus dos apartados, concierne a este problema de la representación en un Estado democrático). Las dos últimas sesiones se centrarán en el régimen jurídico de los partidos políticos (al que se refiere el resto del artículo 6 de la Constitución), en aspectos relacionados con su creación, actividades, organización interna, financiación... En este punto, obviamente, es necesario complemento la regulación legal vigente: la Ley orgánica de partidos

políticos (LOPP) y la Ley orgánica de financiación de partidos políticos (LOFPP), cuando menos¹

- Finalmente, una sucinta recomendación bibliográfica sobre todas estas cuestiones debería abarcar al menos las siguientes referencias:
 - Roberto L. BLANCO VALDÉS: *Los partidos políticos*. Madrid, Tecnos, 1990
 - José Luis CASCAJO CASTRO y Augusto MARTÍN DE LA VEGA (coord.): *Participación, representación y democracia*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2016
 - *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, núm. 24 (2011)
 - Javier GARCÍA ROCA: *Cargos públicos representativos. Un estudio del artículo 23.2 de la Constitución*. Pamplona, Aranzadi, 1998
 - Ángel GARRORENA MORALES: *Escritos sobre la democracia. La democracia y la crisis de la democracia representativa*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2015
 - Pablo SANTOLAYA MACHETTI: *Procedimiento y garantías electorales*. Cizur Menor, Civitas, 2013
 - Javier TAJADURA TEJADA: *Partidos políticos y Constitución. Un estudio de la LO 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y de la STC 48/2003, de 12 de marzo*. Pamplona, Civitas, 2004

Justicia constitucional y procedimiento electoral

- STC 24/1990, de 15 de febrero, “elecciones al Congreso de los Diputados en Murcia”
- STC 80/2002, de 8 de abril, “elecciones al Congreso de los Diputados en Asturias”

Justicia constitucional y sistema electoral

- STC 225/1998, de 25 de noviembre, “ley electoral canaria”
- SSTC 197/2014, de 4 de diciembre, y 15/2015, de 5 de febrero, “reforma electoral en Castilla-La Mancha”

Justicia constitucional y representación política

- STC 10/1983, de 21 de febrero, “concejales del Ayuntamiento de Madrid”
- STC 31/1993, de 26 de enero, “alcalde de Las Palmas de Gran Canaria”

Justicia constitucional y partidos políticos

- STC 56/1995, de 6 de marzo, “escisión del PNV” y STC 226/2016, de 22 de diciembre, “suspensión de militancia por críticas a la dirección del partido”
- STC 48/2003, de 12 de marzo, “ley de partidos políticos”

2. El Parlamento en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional es determinante, no solo para la protección de los derechos y las libertades públicas en el ámbito parlamentario, sino también para comprender la organización y el funcionamiento de las Cámaras parlamentarias. Durante los últimos 35 años se ha conformado una doctrina constitucional tremendamente rica que nos ayuda a entender mejor como se debe organizar un Parlamento de un Estado democrático que otorga un valor central a los derechos fundamentales.

Puesto que es imposible analizar el vasto campo de esa jurisprudencia, nos vamos a ocupar de tres grandes bloques de materias en los que la doctrina del Alto

¹ Todos los textos normativos citados en esta nota y cualquier otro que sea de interés están recogidos en compilaciones muy abundantes en el mercado editorial español, como la que elaboran los profesores LUIS AGUIAR DE LUQUE y PABLO PÉREZ TREMPs para la editorial Tecnos (*Normas políticas*). En todo caso, versiones actualizadas se pueden consultar en la página electrónica del BOE (<http://www.boe.es>), con una sencilla búsqueda, siempre que escojan la opción “textos consolidados”, que ofrece la versión vigente en el momento de la consulta

Tribunal ha profundizado para resolver cuestiones que tienen que ver tanto con la organización de las Cámaras cuanto con el desarrollo de funciones parlamentarias.

Para el seguimiento de estas clases es imprescindible, además de leer las sentencias que se presentan, conocer las normas del Derechos parlamentario: Reglamentos del Congreso de los Diputados y el Senado, así como las Resoluciones de presidencia y Acuerdos de las Mesas de las Cámaras que cubren las lagunas e interpretan dichas normas en la materia que vamos a analizar.

I. Justicia constitucional y estatuto del diputado

Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado

- SSTC 119/90, de 21 de junio y 74/91, de 8 de abril, “acatamiento de la Constitución de diputados y senadores”
- SSTC 129/2006, de 24 de abril y 192/2011, de 12 de diciembre, “suspensión de derechos parlamentarios”

Prerrogativas parlamentarias

- STC 90/1985, 22 de julio “suplicatorio senador Barral” y STC 206/1992, de 27 de noviembre, “suplicatorio senador González Bedoya” (tramitación de suplicatorios)
- SSTC 141/2007, de 18 de junio y 36/2014, de 27 de febrero, “derechos económicos de los diputados”

II. Justicia constitucional y procedimiento legislativo

Vicios de procedimiento y congruencia entre enmiendas e iniciativa legislativa; leyes de presupuestos y leyes de medidas fiscales o financieras

- STC 108/86, de 29 de julio “tramitación LOPJ” (vicios de procedimiento)
- STC 136/2011, de 13 de septiembre y STC 59/2015, de 18 de marzo, “congruencia entre enmiendas e iniciativa legislativa”

III. Justicia constitucional y control político del Gobierno

Comisiones de investigación

- STC 227/2004, de 29 de noviembre, “disolución de comisión de investigación por el Parlamento de Galicia”

Comparecencia de autoridades en el Congreso de los Diputados

- STC 177/2002, de 14 de octubre, “comparecencia de directivos de empresas privadas en el Congreso de los Diputados”

Indicaciones sobre la evaluación de la asignatura

1) La asistencia a todas las sesiones es obligatoria. La ausencia no justificada a más del 25% de las sesiones impedirá superar la asignatura.

El 10% de la calificación se determinará en función de la participación en las sesiones

2) En la penúltima sesión todos los estudiantes tendrán que exponer oralmente y de forma individual un comentario sobre una de las sentencias mencionadas en las indicaciones sobre el desarrollo de las clases. Deberán comunicar su elección enviando un correo electrónico a elviro.aranda@uc3m.es y a epajares@der-pu.uc3m.es antes del 5 de mayo. En caso de que se quisiera hacer el comentario de alguna otra sentencia (siempre relacionada con alguno de estos temas), habrá de comunicarse por esta misma vía. Para realizar esa exposición oral es conveniente que sigan las siguientes recomendaciones:

- No se trata de hacer un mero resumen de todo el contenido de la sentencia: puede que las circunstancias del caso y los antecedentes de hecho no resulten tan importantes como los fundamentos jurídicos para determinar la llamada “doctrina constitucional” relacionada con las materias analizadas en la asignatura, en la que es necesario centrar el comentario
- Las sentencias se han seleccionado por haber contribuido a definir el modo en que se tiene que interpretar la regulación constitucional de cada institución, pero en la mayor parte de los casos forman parte de una línea jurisprudencial más extensa, integrada por resoluciones anteriores y posteriores, a las que también convendría atender, así como, obviamente, a las aportaciones académicas que hayan motivado
- Durante la exposición oral tendrán que utilizar una presentación con al menos 5 fichas, que podrán entregar al concluir la sesión

La valoración de su intervención supondrá el 45% de su calificación

3) Con ocasión de la última sesión los estudiantes tendrán que desarrollar por escrito una cuestión general sobre una de las materias de la asignatura, seleccionada el mismo día de la prueba de entre aquellas que previamente se hayan formulado en aula global. El texto, con no más de 5.000 palabras, tendrá que ser entregado impreso al inicio de la sesión.

La valoración de este trabajo escrito supondrá el 45% de la calificación